



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL AÑO 2019

La Junta Monetaria mediante resolución JM-104-2018, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Bancos para el año 2019, así como las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Dicho presupuesto y normas, se incluyen en la presente publicación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (Cifras en Quetzales)

INSTITUCIONES	TOTAL ESTIMADO 2019
BANCOS DEL SISTEMA	
1 EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	2,662,100.18
2 BANCO DE LOS TRABAJADORES	21,500,590.81
3 BANCO INMOBILIARIO, S. A.	1,349,354.47
4 BANCO INDUSTRIAL, S. A.	81,930,917.25
5 BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	55,934,749.98
6 BANCO INTERNACIONAL, S. A.	7,442,107.93
7 CITIBANK, N.A., SUCURSAL GUATEMALA	2,615,984.03
8 VIVIBANCO, S. A.	563,315.65
9 BANCO PROMERICA, S. A.	11,875,148.66
10 BANCO FICOHSA GUATEMALA, S. A.	1,489,817.05
11 BANCO DE ANTIGUA, S. A.	1,215,689.14
12 BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.	21,810,828.94
13 BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S. A.	23,940,882.50
14 BANCO G&T CONTINENTAL, S. A.	45,261,644.05
15 BANCO DE CRÉDITO, S. A.	838,970.53
16 BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S. A.	1,335,097.21
17 BANCO INV, S. A.	370,079.38
SUBTOTAL	282,137,277.76
SOCIEDADES FINANCIERAS	
1 FINANCIERA INDUSTRIAL, S. A.	3,751,909.51
2 FINANCIERA RURAL, S. A.	740,186.44
3 FINANCIERA DE OCCIDENTE, S. A.	1,509,241.15
4 CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	131,790.88
5 FINANCIERA DE CAPITAL, S. A.	35,134.25
6 FINANCIERA SUMMA, S. A.	234,173.82
7 FINANCIERA PROGRESO, S. A.	243,064.90
8 FINANCIERA AGROMERCANTIL, S. A.	15,037.14
9 FINANCIERA MVA, S. A.	117,108.77
10 FINANCIERA CONSOLIDADA, S. A.	602,153.79
11 FINANCIERA CREDICORP, S. A.	226,207.80
12 FINANCIERA G & T CONTINENTAL, S. A.	2,444,711.18
13 FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, S. A.	53,925.02
SUBTOTAL	10,104,644.65
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	
1 ALMACENADORA GUATEMALTECA, S. A.	105,726.12
2 ALMACENES GENERALES, S. A.	80,915.71
3 ALMACENADORA INTEGRADA, S. A.	309,122.69
4 CENTRAL ALMACENADORA, S. A.	107,866.14
5 ALMACENES DE DEPÓSITO DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	19,343.77
6 CENTROAMERICANA DE ALMACENES, S. A.	101,344.62
7 ALMACENADORA DEL PAÍS, S. A.	223,663.04
8 ALMACENADORA INTERNACIONAL, S. A.	15,000.00
9 ALMACENES Y SERVICIOS, S. A.	123,249.76
10 ALMACENADORA CORPORATIVA, S. A.	64,073.17
11 ALMACENADORA DE LA PRODUCCIÓN, S. A.	16,251.41
12 ALMACENES Y SILOS, S. A.	266,025.46
13 ALMACENADORA TECÚN UMÁN, S. A.	15,000.00
14 ALMACENADORA PELICANO, S. A.	75,495.54
SUBTOTAL	1,523,077.43
ASEGURADORAS Y FHA	
1 DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	2,187,955.87
2 FICOHSA SEGUROS, S. A.	847,686.98

3 BMI COMPAÑÍA DE SEGUROS DE GUATEMALA, S. A.	457,462.58
4 SEGUROS G&T, S. A.	11,969,186.51
5 ASEGURADORA GENERAL, S. A.	6,121,749.99
6 ASEGURADORA CONFÓ, S. A.	1,359,805.85
7 ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.	1,277,595.45
8 SEGUROS UNIVERSALES, S. A.	4,814,129.14
9 ASEGURADORA LA CEIBA, S. A.	1,627,800.38
10 SEGUROS EL ROBLE, S. A.	17,716,588.61
11 ASEGURADORA GUATEMALTECA, S. A.	480,424.30
12 COLUMNA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.	1,566,530.71
13 MAPFRE SEGUROS GUATEMALA, S. A.	5,227,285.65
14 SEGUROS AGROMERCANTIL, S. A.	3,454,011.28
15 ASEGURADORA RURAL, S. A.	4,509,139.81
16 ASEGURADORA DE LOS TRABAJADORES, S. A.	1,188,255.40
17 PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE DE GUATEMALA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.	3,259,857.31
18 DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	316,706.49
19 AFIANZADORA GUATEMALTECA, S. A.	38,510.30
20 AFIANZADORA G&T, S. A.	883,261.10
21 ASEGURADORA FIDELIS, S. A.	400,802.82
22 ASEGURADORA SOLIDUM, S. A.	122,173.86
23 FIANZAS EL ROBLE, S. A.	220,149.64
24 SEGUROS PRIVANZA, S. A.	347,864.36
25 CORPORACIÓN DE FIANZAS, CONFIANZA, S. A.	44,593.11
26 AFIANZADORA SOLIDARIA, S. A.	115,681.17
27 AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S. A.	38,510.30
28 BUPA GUATEMALA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.	548,550.00
29 INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-	1,453,695.89
SUBTOTAL	72,595,964.86

CASAS DE CAMBIO

1 LAFISE GUATEMALA, S. A.	269,022.91
2 MULTINACIONAL DE SERVICIOS CAMBIARIOS, S. A.	167,429.28
3 SERVIMICOPE, S. A.	50,568.81
SUBTOTAL	487,021.00

ENTIDADES FUERA DE PLAZA O ENTIDADES OFF-SHORE

1 WESTRUST BANK (INTERNATIONAL) LIMITED	1,755,403.19
2 GTC BANK INC.	2,009,875.03
3 MERCOM BANK LTD.	1,185,706.31
4 BAC BANK INC.	672,428.29
SUBTOTAL	5,623,412.82

OTRAS EMPRESAS INTEGRANTES DE GRUPOS FINANCIEROS

1 ASESORES BURSÁTILES DE OCCIDENTE, S. A.	15,000.00
2 TARJETAS DE CRÉDITO DE OCCIDENTE, S. A.	65,748.32
3 CONTÉCNICA, S. A.	1,342,878.11
4 MERCADO DE TRANSACCIONES, S. A.	15,000.00
5 SOCIEDAD DE CORRETAJE DE INVERSIONES EN VALORES, S. A.	15,000.00
6 AGROVALORES, S. A.	15,000.00
7 ARRENDADORA AGROMERCANTIL, S. A.	39,809.27
8 G&T CONTIVALORES, S. A.	15,000.00
9 BAC VALORES GUATEMALA, S. A.	26,840.24
10 CREDOMATIC DE GUATEMALA, S. A.	2,239,704.86
11 CASA DE BOLSA G&T CONTINENTAL, S. A.	15,000.00
12 ASESORÍA EN VALORES, S. A.	15,000.00
13 G&T CONTICREDIT, S. A.	630,634.50
14 INTERNACIONAL CASA DE BOLSA, S. A.	15,000.00
15 INTERCONSUMO, S. A.	190,144.45
16 TARJETAS PROMERICA, LIMITADA	254,105.31
17 CASA DE BOLSA DE LOS TRABAJADORES, S. A.	15,000.00
SUBTOTAL	4,924,865.06

TOTAL ENTIDADES SUPERVISADAS 377,396,263.58

OTROS INGRESOS

1 APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO -IVE-	750,000.00
2 MULTAS APLICACIÓN LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA	100,000.00
3 SUBASTA PÚBLICA	100,000.00
SUBTOTAL	950,000.00

BANCA CENTRAL

1 BANCO DE GUATEMALA	167,233,736.42
----------------------	----------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 545,580,000.00



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
(Cifras en Quetzales)

CÓDIGO	NOMBRE DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO	TOTAL PRESUPUESTO 2019
TOTAL DE PRESUPUESTO		545,580,000.00
0	SERVICIOS PERSONALES	448,286,000.00
01100	Personal Permanente	187,976,600.00
01500	Complementos Específicos al Personal Permanente	85,478,500.00
04100	Servicios Extraordinarios de Personal Permanente	2,276,000.00
05100	Cuota Patronal IGSS	26,266,900.00
05500	Cuota Patronal Fondo de Prestaciones	33,003,100.00
06100	Dietas por Sesiones de Consejos	40,000.00
07100	Aguinaldo	62,913,800.00
07200	Bonificación Anual (Bono 14)	50,331,100.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	71,670,000.00
11100	Energía Eléctrica	855,100.00
11300	Telefonía y Servicios de Comunicación e Información Electrónica	4,801,200.00
11400	Correos y Telégrafos	99,280.00
12100	Divulgación e Información	3,360,000.00
12200	Impresión, Encuadernación y Reproducción	465,710.00
13100	Viáticos en el Exterior	1,600,000.00
13300	Viáticos en el Interior	373,200.00
14300	Almacenaje de Información	2,865,000.00
15100	Arrendamiento de Edificios y Locales	1,357,000.00
15500	Arrendamiento de Medios de Transporte	25,000.00
15800	Derechos de Bienes Intangibles	10,804,000.00
16200	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	34,000.00
16300	Mantenimiento y Reparación de Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	54,000.00
16400	Mantenimiento y Reparación de Equipos Educativos y Recreativos	12,600.00
16500	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	675,000.00
16600	Mantenimiento y Reparación de Equipos para Comunicaciones	277,000.00
16800	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	4,936,920.00
17100	Mantenimiento y Reparación de Edificios	4,976,600.00
17400	Mantenimiento y Reparación de Instalaciones	374,400.00
18100	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	225,000.00
18300	Servicios Jurídicos	5,827,000.00
18400	Servicios Económicos, Contables y de Auditoría	120,000.00
18600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	10,889,000.00
18900	Otros Estudios y/o Servicios	6,826,650.00
19100	Primas y Gastos de Seguros	5,490,000.00
19500	Impuestos, Derechos y Tasas	60,800.00
19600	Servicios de Atención y Protocolo	2,722,500.00
19700	Servicios de Vigilancia	914,000.00
19900	Otros Servicios No Personales	649,040.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,121,000.00
21100	Alimentos para Personas	680,260.00
23300	Uniformes	354,000.00
24100	Papel para Escritorio	60,000.00
24300	Productos de Papel o Cartón	293,000.00
24500	Libros, Revistas y Periódicos	149,500.00
26200	Combustibles y Lubricantes	400,000.00
26600	Productos Medicinales y Farmacéuticos	475,000.00
26700	Tintes, Pinturas y Colorantes	586,000.00
26800	Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.	48,500.00
28500	Materiales y Equipos Diversos de Seguridad	40,000.00
29100	Útiles de Oficina	280,500.00
29200	Útiles de Limpieza y Productos Sanitarios	93,000.00
29700	Útiles, Accesorios y Materiales Eléctricos	55,000.00
29800	Accesorios y Repuestos en General	606,240.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,202,000.00
32200	Mobiliario y Equipo de Oficina	534,750.00
32400	Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10,000.00
32500	Equipo de Transporte	850,000.00
32600	Equipo para Comunicaciones	8,500.00
32800	Equipo de Cómputo	7,299,250.00
32900	Otras Maquinarias y Equipos	42,000.00
34100	Equipo de Seguridad	457,500.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,226,000.00
41100	Ayuda para Funerales	160,000.00

41500	Vacaciones Pagadas por Retiro	1,600,000.00
41600	Becas de Estudios en el Interior	4,600,000.00
41700	Becas de Estudios en el Exterior	1,900,000.00
41900	Otras Transferencias a Personas	287,000.00
42900	Otras Prestaciones	2,400,000.00
47200	Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales	1,079,000.00
47300	Transferencias a Organismos Regionales	200,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	75,000.00
91400	Gastos no Previstos	75,000.00

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL AÑO 2019

PRIMERA: El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Bancos establece la estimación de los ingresos y el límite máximo de los egresos que se pueden efectuar dentro del ejercicio, para el cumplimiento adecuado de las funciones que corresponden a la Institución. La ejecución del Presupuesto de Egresos deberá estar orientada por un sentido de economía y eficiencia, tanto en la adquisición de bienes y servicios, como en la utilización de los recursos disponibles.

SEGUNDA: Los diferentes renglones del Presupuesto de Egresos fijan montos máximos de erogación de conformidad con la naturaleza y necesidad del gasto. Todo egreso en que se incurra deberá imputarse al renglón específico asignado para el efecto, siempre que el mismo cuente con saldo disponible y que sea justificable.

TERCERA: Es competencia de la Junta Monetaria modificar el monto global del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Bancos, así como autorizar las ampliaciones debidamente justificadas que se relacionen con sueldos.

CUARTA: Sólo podrán ejecutarse los proyectos y actividades que estén contemplados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio o en acuerdos y contratos suscritos con organismos internacionales.

QUINTA: Dentro del ejercicio presupuestario la creación de nuevos puestos para el personal de la Superintendencia de Bancos y la implementación de reorganizaciones administrativas internas, debidamente justificadas, se autorizarán internamente con base a la instrumentación legal de la Superintendencia de Bancos.

SEXTA: Las transferencias presupuestarias podrán ser autorizadas por el Superintendente de Bancos cuando lo juzgue conveniente y las necesidades de la Institución así lo requieran, debiendo dar cuenta a la Junta Monetaria cuando los montos individualmente considerados excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

SÉPTIMA: Los recursos asignados al Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" responden a una programación de los bienes por adquirir, la cual podrá variarse en el curso del ejercicio presupuestario con la autorización del Superintendente de Bancos, cuando las necesidades así lo requieran, pudiéndose utilizar la disponibilidad de otros renglones del Grupo 3 o haciendo transferencia de recursos de renglones de otros Grupos que cuenten con disponibilidad.

OCTAVA: Los reembolsos recibidos de las compañías aseguradoras por pérdidas, daños o destrucción parcial o total de los activos comprendidos en el Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", podrán ser utilizados para la restitución de dichos bienes, por lo que tal restitución no implicará incremento alguno al monto global del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado. En caso que el valor de adquisición del bien a restituir sea superior al pago recibido, se podrán utilizar los recursos a que se refiere la norma séptima.

NOVENA: Se autoriza a la Superintendencia de Bancos para que, cuando lo considere conveniente, efectúe contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra de equipos y otros bienes, siguiendo el procedimiento que, en lo aplicable, especifique la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

DÉCIMA: La Superintendencia de Bancos podrá disponer la venta en subasta pública o donaciones de sus bienes obsoletos o en desuso, para lo cual deberá sujetarse, en lo aplicable, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: La Institución efectuará las ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos que fueran necesarias por el ingreso de multas impuestas por la Intendencia de Verificación Especial, de conformidad con la ley; y, las derivadas del incumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

DÉCIMA SEGUNDA: Los eventuales saldos disponibles y no comprometidos al final del ejercicio presupuestario se utilizarán para conformar la provisión para prestaciones laborales por tiempo de servicio. El incremento a la provisión para las referidas prestaciones se efectuará anualmente hasta cubrir la totalidad de la obligación por este concepto. Cuando el monto acumulado de la provisión alcance el límite anterior, el excedente se liquidará como economía del ejercicio financiero. Las sumas provisionadas, por conceptos diferentes a prestaciones laborales por tiempo de servicio, se reversarán en el momento en que ya no sean de utilidad para la Institución.

DÉCIMA TERCERA: La Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos supervisará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, debiendo elaborar mensualmente o cuando se le requiera, informe circunstanciado al Superintendente de Bancos con las observaciones y recomendaciones que estime procedentes.

DÉCIMA CUARTA: La Superintendencia de Bancos queda obligada a llevar registros a nivel de renglón específico de las operaciones que efectúe en relación con la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para este ejercicio, debiendo informar trimestralmente sobre su ejecución a la Junta Monetaria.

DÉCIMA QUINTA: En el caso de graves eventos adversos no anticipados, que afecten considerablemente el buen funcionamiento del sistema de pagos o propicien problemas significativos de liquidez o de solvencia a una o más entidades bancarias, el Superintendente de Bancos podrá realizar las transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender tal situación, debiendo informar a la Junta Monetaria en la reunión más próxima, respecto de la fecha en que se realizaron las transferencias presupuestarias.

(161694-2)-8-enero



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto **CUARTO** del acta número **DOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el **tres de enero de dos mil diecinueve**, el cual en su parte conducente dice: **"EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y tres del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

POR TANTO: En base en lo considerado, leyes citadas y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de votos; **ACUERDA:** **Artículo 1.-** Autorizar la Exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- por un período de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación del presente acuerdo en el diario oficial, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. **Artículo 2.-** El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **Artículo 3.-** Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial y notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, impresa únicamente de su lado anverso, la cual firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el siete de enero de dos mil diecinueve.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



(E-018-2019)-8-enero



MUNICIPALIDAD DE MIXCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el punto **CUARTO** del acta número **DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO** guion **DOS MIL DIECIOCHO**, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el **veinte de diciembre de dos mil dieciocho**, el cual en su parte conducente dice: **"CONSIDERANDO:** Que por mandato Constitucional, los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones, la de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la elaboración, aprobación y ejecución de Reglamentos y ordenanzas de urbanismo; **CONSIDERANDO:** Que el decreto 56-95 del Congreso de la República de Guatemala, faculta a las Municipalidades de la República para que delimiten y establezcan áreas o espacios físicos que pueden ser utilizados para el establecimientos abiertos al público. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que establece el Código Municipal y la Ley de Descentralización, las Municipalidades tienen facultad de emitir ordenanzas y reglamentos. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, 255, de la Constitución Política de la República; y los artículos 3, 4, 33, 35, 42, 100, 101, 106 y 147 del Código Municipal. Por lo que el Honorable Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de votos; **ACUERDA:** 1.- Aprobar la modificación del Artículo 26 del REGLAMENTO ESPECIFICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS O DESTILADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, en el sentido de agregar a dicho Artículo la tasa anual a: **Depósitos:** Diez mil Quetzales (Q.10,000.00); **Distribuidoras:** Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00). 2. Publíquese el presente acuerdo en el Diario de Centroamérica, debiendo entrar en vigencia el día de su publicación; 3.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para notificar a donde corresponda." Y para remitir al Diario de Centro América para su publicación respectiva, se extiende la presente certificación en esta única hoja de papel bond, impresa únicamente de su lado anverso, la que, firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintidós de Diciembre del año dos mil dieciocho.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



(161697-2)-8-enero

Tú imaginas...
NOSOTROS
lo creamos



Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.